



Francisco de Vitoria, frente a la fachada plateresca del convento de San Esteban, en la plaza del Concilio de Trento de Salamanca.

Iberoamérica en el punto de partida del Derecho internacional

Araceli Mangas Martín 26 de agosto de 2026, ***POLÍTICA EXTERIOR***, nº 233

Al cuestionar los títulos jurídicos de la conquista, Francisco de Vitoria situó a Iberoamérica en el punto de partida del Derecho internacional y abrió una reflexión sobre la igualdad entre los pueblos y los límites del uso de la fuerza.

En su visita a España en junio de 2026, el Papa León XIV recordó en su discurso memorable en las Cortes que este año era el V Centenario de la Escuela de Salamanca,

época “en que España quedó situada ante responsabilidades históricas de alcance universal y Salamanca asumió con singular lucidez la reflexión moral y jurídica que ese escenario reclamaba hace 500 años. Cuando se abrían mundos nuevos y posibilidades inmensas en las relaciones entre los pueblos, algunos maestros de dicha universidad comprendieron que la razón no podía ser invocada para revestir de legitimidad” aquellos hechos de fuerza.

Cuando todos se obnubilaban con las riquezas que transformaban España y Europa –y daban vida a un imperio inmenso– a un dominico burgalés, Francisco de Vitoria (1483-1546), le preocupaba la legitimidad jurídica de aquella extensión de la soberanía española sobre territorios de otros y los seres humanos que los habitaban.

Cuando Vitoria ganó una cátedra en la Universidad de Salamanca en 1526 llegó ya con aureola de sabio tras veinte años en París. Esa fecha es el punto de partida de la Escuela de Salamanca, que arranca con él como figura estelar. Vitoria se había doctorado en París, donde enseñó con gran éxito y se relacionó con los grandes, como Luis Vives y Erasmo de Rotterdam. Defendió a Erasmo frente a los ataques por su defensa de la libertad religiosa y mostró su rechazo a las guerras de religión para imponer la fe católica. En la época de la Reforma protestante, y con España empeñada en la defensa a ultranza de la fe católica, Vitoria destacó por su tolerancia hacia quienes ejercían el derecho a profesar la religión de su elección. Se adelantó en más de cinco siglos al reconocimiento de la libertad religiosa. Esa convicción la mantuvo en Salamanca cuando España defendió la fuerza para extender la fe cristiana sobre los “infieles” como título para la conquista de América o frente a protestantes y turcos. Para él solo se podía extender la fe con la práctica de las virtudes cristianas.

Frente a aduladores del poder imperial y papal sobre aquella invasión y ocupación, Francisco de Vitoria refutó en Salamanca todos los títulos, como los basados en la autoridad universal del Emperador y del Papado (*dominus totius orbi*). Negó la donación papal a España: si Cristo no tuvo dominio temporal, menos su Vicario; la potestad del Papa se limitaba a administrar las cosas espirituales, y en ningún caso tenía potestad sobre los infieles. Estuvo amenazado por ambos poderes y a pesar de ello mantuvo su independencia de criterio razonado. Hugh Thomas dijo que “este debate fue único en la historia de los imperios”, de todos.

Vitoria teje ideas que le han hecho universal y gran renovador, aunque sus efectos llegaron en nuestro mundo contemporáneo. Defendió la unidad de todo el orbe, es decir, la unidad del género humano -sin importar origen, religión o civilización- y con ello el reconocimiento de una *auctoritas* a la comunidad internacional en su conjunto, creadora del *ius inter gentes* al que “ningún reino es lícito sustraerse a él” (*De potestate civili*). Aunque resulte una obviedad, la idea de sumisión al DI no nace con la Carta de las Naciones Unidas. Francisco de Vitoria ya había argumentado que “ninguna nación puede creerse menos obligada al derecho de gentes, porque está dado con la autoridad de todo el orbe” (*Relecciones Teológicas*).

Al sostener que el Derecho internacional (en adelante, DI) es la ley de todo el orbe, deduce que las relaciones de paz y de guerra entre españoles e indios están sujetas a ese derecho y afirmó -en lenguaje moderno- que los pueblos de las Indias eran *sujetos soberanos*, como los españoles, en igualdad. Algo revolucionario e inaudito en su época en la que el derecho de conquista, es decir, el uso de la fuerza

armada era título válido para la adquisición de competencia territorial (400 años después, por fin, la Carta de la ONU codificó en 1946 la prohibición del uso de la fuerza para adquirir territorios, art. 2.4). Con método deductivo parte de afirmaciones universales y las aplica a situaciones concretas. Vitoria partía de la existencia entre los paganos de principios legítimos como pueblos soberanos. Al estimar que las relaciones entre españoles e indios debían ser en igualdad, como pueblos soberanos, transformó el viejo derecho de gentes, heredado del Imperio Romano -limitado a reglas unilaterales para los pueblos extranjeros-, en un derecho *inter gentes*, *entre naciones* iguales, lo que hoy, y desde Vitoria, es el Derecho internacional.

Claro que sabe que esa comunidad internacional carece de un poder ejecutivo o *potestas*. Reconoce el origen voluntarista o pactado del *ius inter gentes*, añadiendo el fundamento de la fuerza del conjunto -la autoridad del orbe- que forma una “república” para dar leyes justas y convenientes. La comunidad del género humano puede obligar, mediante el Derecho Internacional, a que cada uno de los “reinos singulares” realice cosas que convienen a todos, al igual que la nación puede obligar a los súbditos a que realicen cosas que son útiles a toda la nación (*De Indis* y *De Iure Belli*). De esa forma, defendió cinco siglos antes de su reconocimiento, la primacía del Derecho Internacional, la existencia de normas que se imponen a los Estados al margen de su voluntad (*ius cogens* o normas coercitivas) y la existencia de *bienes comunes globales*.

Las noticias que llegaban de América le inquietaban. Nunca estuvo en América, a diferencia de “activistas” como Antón de Montesinos o Bartolomé de las Casas. Pero a su vuelta de París y hasta llegar a Salamanca, estuvo tres años en Valladolid donde recalaban los dominicos que venían de América muy sensibilizados frente a los abusos y brutalidad de algunos conquistadores y encomenderos.

En la más impactante de sus obras, la *Relectio De Indis* (1539), Vitoria negó la teoría de Aristóteles sobre la división de los hombres en libres y esclavos. Defendió que por derecho natural nadie es superior a otro y afirmó que los indios eran “señores”, tenían el “dominio” antes de la llegada de los españoles y no eran irracionales o simples pues estaban organizados como sociedad y tanto pública como privadamente en pacífica posesión de las cosas. Como dijo el Papa León XIV en las Cortes, la Escuela de Salamanca, en particular, Vitoria, “contribuyó a formar una conciencia jurídica y moral capaz de recordar que la autoridad lleva siempre consigo una responsabilidad de que todo ser humano debe ser reconocido como sujeto de derechos y deberes”.

Vitoria fue constructivo pues se atrevió a tejer fundamentos que pudieran en casos justificar la colonización (que no el señorío) de los españoles, ideas que hoy hacen las delicias de los movimientos sin fronteras. Así, defendió el *ius communicationis* o derecho de las personas a desplazarse hacia países en los que puedan encontrar el bienestar. Estimaba lícito recorrer las regiones que se quisiese, y que ese derecho a ir por el mundo -decía- no había sido abolido por el reparto de las tierras, pues no era intención de las gentes evitar la mutua comunicación humana. Este derecho comportaría el derecho a migrar, la libertad de navegación y el derecho a la información.

E iba más lejos: del derecho de comunicación de las personas deducía el derecho a comerciar libremente entre los pueblos. Estimaba lícito comerciar en las Indias, “sin

perjuicio de su patria” (antecedente del comercio justo), importar productos de los que se carecía en España, y exportar productos propios. También defendió que si los indios tenían cosas comunes no era lícito prohibir a los españoles participar en las mismas (principio de igualdad de trato entre residentes). Y en su obra está el germen de la obligación de cooperación entre los Estados reconocido por la Resolución 2625/1970 de la Asamblea General enunciando los principios del DI contemporáneo.

Vitoria justificó en casos excepcionales el uso de la fuerza -tal como hoy sucede- y como fundamento excepcional de la conquista. Por ejemplo, contra prácticas brutales como la antropofagia y los sacrificios de seres humanos, si bien consideraba -por lo que había oído de sus compañeros dominicos- que no eran prácticas generalizadas en todos los pueblos indígenas. Por ello, se estima que fue precursor de la “doctrina de la intervención de humanidad” admitida desde el siglo XIX frente a gobernantes que dicten leyes inhumanas que dañen a inocentes. Esa doctrina se reformuló como derecho-deber de injerencia de finales del siglo XX, y se rebautizó en el siglo XXI como “responsabilidad de proteger” de la comunidad internacional, aunque previa autorización de la ONU.

Y fuera de aquellos ámbitos excepcionales, defendió el uso legítimo de la fuerza frente a la *iniuria* grave, como hoy se reconoce: legítima defensa frente a la agresión exterior y el levantamiento frente a la tiranía interior. En relación con la legítima defensa, la clave era quién debe apreciar una *iniuria* grave para responder a una agresión. Estimó que no siempre es suficiente que lo estime el “príncipe” (precisamente en las democracias parlamentarias se añadió el parlamento). Defendió que no hay medios ni métodos ilimitados para hacer la guerra por lo que “el príncipe que la hace con justicia no debe causar más daños que los estrictamente necesarios para la reparación del daño violado”. Hoy, la proporcionalidad es un principio fundamental de los Convenios de Ginebra de 1949. Y añadió que “si en la consecución de una causa justa, se causa daño al orbe, la causa se convierte en injusta”.

Ya he señalado que negaba que fuera guerra “justa” (legal) la libertad de religiones. Decir eso le costó en su época la cabeza a miles de personas, como los leales y católicos condes de Egmont y Horn en Bruselas. Vitoria fue un contemporáneo nuestro al rechazar la guerra para la ampliación del territorio o la gloria del político, como defienden y practican hoy dos hiperpotencias en declive. La Carta de la ONU lo prohibió, aunque todavía hoy en 2026, Putin y Trump (Netanyahu o los monarcas marroquíes) agreden con brutalidad y se apoderan de territorios de pueblos soberanos.

Aun así, cree que los ciudadanos pueden pelear confiando en sus autoridades, pero deja margen a la conciencia del ciudadano: “si los súbditos tienen conciencia de la injusticia de la guerra, no es lícito ir a ella, se equivoque o no”. Fue precursor de la objeción de conciencia que adoptaron las iglesias reformadas y, hoy, la mayoría de las constituciones de Estados democráticos.

En relación con el derecho de resistencia frente a la tiranía es un derecho que no se puede negar como *ultima ratio* en determinadas situaciones. Vitoria señala que si no hubiera ese derecho “los tiranos podrían impunemente hacer *iniurias* y oprimir a los buenos e inocentes y estos no podrían repeler sus agresiones”. Este derecho ya fue defendido por los clásicos (Platón), por la Iglesia (Santo Tomás de Aquino, León

XIII...), constituciones como la francesa y el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Claro que a Vitoria le preocupaba dos aspectos. Uno, sancionar la *iniuria* de los que iniciaron la guerra (“las más de las veces entre los cristianos toda la culpa es de los príncipes, porque los súbditos pelean por sus príncipes de buena fe”), precedente claro del crimen de agresión aceptado en los Estatutos de Nuremberg y Tokio, además del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Dos, la posguerra, para la que reclama moderación para reconciliar a los enemigos evitando la atrocidad y el escarmiento.

De la componente jurídica (hubo otras dos, filosófica y económica) de la Escuela de Salamanca aprendió mucho Hugo Grocio y los citó (a Vitoria, sobre todo, Vázquez de Menchaca, Ayala y Suárez). Si el Derecho Internacional moderno se inició como consecuencia de la conquista, Iberoamérica, ya libre, siguió a su manera desarrollando grandes principios que son hoy universales, como el de libre determinación de los pueblos, la intangibilidad de las fronteras (*uti possidetis*), la no intervención o el espacio marítimo de la zona económica exclusiva. Con Vitoria empezó todo.

Araceli Mangas Martín es catedrática de Derecho Internacional Público. De la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

[Otros artículos de Araceli Mangas](#)

Grupo editorial privado e independiente de análisis internacional en español. © 2026 - Fundación Análisis de Política Exterior. Todos los derechos reservados [Aviso Legal](#) | [Política de Privacidad y de Cookies](#)